



Resolución de la Oficina de Administración N° 146-2022-ITP/OA

Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 254-2022-ITP/CITEAgroindustrial Chavimochic del 30 de junio de 2022 emitido por el CITE Agroindustrial Chavimochic, el Memorando N° 3103-2022-ITP/OA del 30 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 265-2022-ITP/CITEAgroindustrial Chavimochic del 05 de julio de 2022 emitido por el CITE Agroindustrial Chavimochic, el Memorando N° 0746 - 2022-ITP/OA-CONT del 07 de julio de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 3436-2022-ITP/OPPM del 11 de julio del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0389-2022-ITP/OA-CONT del 15 de julio del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 254-2022-ITP/CITEAgroindustrial Chavimochic del 30 de junio de 2022, el señor Joel Joaquín Sánchez Chamocho, Director del CITE Agroindustrial Chavimochic, solicita el reembolso de viáticos a favor de Bryan Américo Cerna Chávez por realizar comisión de servicios para la verificación del nivel de cumplimiento de BPM, higiene y saneamiento de la empresa Organic Life Perú Group S.A.C., los días 26 y 27 de junio del 2022;

Que, con Memorando N° 3103-2022-ITP/OA del 30 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el CITE Agroindustrial Chavimochic;

Que, mediante el Memorando N° 265-2022-ITP/CITEAgroindustrial Chavimochic del 05 de julio de 2022, el señor Mario Ivan Bazán Gómez Director encargado del CITE Agroindustrial Chavimochic, levanta la observación interpuesta en la Hoja de Envío N° 5560-2022-ITP/OA-CONT.

Que, mediante Memorando N° 0746 - 2022-ITP/OA-CONT del 07 de julio de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el CITE Agroindustrial Chavimochic;

Que, a través del Memorando N° 3436-2022-ITP/OPPM del 11 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 2809;

Que, mediante Informe N° 0389-2022-ITP/OA-CONT de fecha 15 de julio del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Bryan Américo Cerna Chávez solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios del 26 y 27 de junio por realizar comisión de servicio para la verificación del nivel de cumplimiento de BPM, higiene y saneamiento de la empresa Organic Life Perú Group S.A.C. en Lambayeque, debido a que su requerimiento fue observado por no adjuntar la documentación completa (Orden de servicio y términos de referencia para cotejo de condición y vigencia de contrato), no pudiéndose tramitar la asignación de viáticos por vía regular. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documento sustentatorio que adjunta, lo cual cumple con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 298.50 (Doscientos noventa y ocho y 50/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por

comisión de servicios a favor del señor **Bryan Américo Cerna Chavez**, por el monto de S/298.50 (Doscientos noventa y ocho y 50/100 Soles), a afectarse en las específicas de gastos 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días 26 y 27 de junio del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | Certificado SIAF | Clasificador de Gasto | Importe S/. |
|--------------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------------|--------------------|
| 85 | R.O. | 2809 | 2.3.2 1.2 1 | 81.00 |
| | | | 2.3.2 1.2 2 | 217.50 |
| | | | TOTAL | 298.50 |

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción